

DECRETO NÚM. 1693

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Unidad de Régimen Interior, Clase C01030102021 Subvenciones nominativas Presidencia, núm. 8, año 2017), sobre subvención al Ayuntamiento de Albero Bajo, con destino a “Mobiliario casa consistorial”.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el citado Ayuntamiento, registrada electrónicamente con núm. 4771, en fecha 23 de mayo de 2017 y la existencia de la aplicación presupuestaria *núm. 12 9331 762010 Ayuntamiento de Albero Bajo. Mobiliario Casa Consistorial*, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2016 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

Cuarto. La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por el Diputado responsable del Área, de fecha 30 de junio de 2017.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 473 de fecha 7 de julio de 2017, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa que se detalla, según documento **RC 2017.2.0008702.000**:

Beneficiario	Destino	Plazo de Ejecución	Importe subvención	Gasto total subvencionable a justificar
AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO CIF: P2201600J	Adquisición mobiliario para la Casa Consistorial	Desde 01/01/2016 hasta 15/11/2016	5.647,69 €	7.059,62 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
12.9331.76010. Ayuntamiento de Albero Bajo. Mobiliario Casa Consistorial				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas privadas para la misma finalidad, siendo incompatible, por alcanzar la subvención el 80% del coste total de la actividad, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. Tipo de gastos y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

3. Aceptación y pago. *Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa justificación.*

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2016 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que **finaliza el 1 de diciembre de 2017** la siguiente documentación (que supondrá la primera parte de la justificación, que no será total hasta la presentación de los justificantes de pago):

1. Modelo de justificación
2. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.
3. Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo detalle gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
4. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en

el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, 50.000 € para obras, y 18.000 € para el resto de gastos.

5. Los justificantes de los gastos **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

6. Modelo J4-Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

7. Modelo J5-Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Posteriormente a la justificación presentada y **en un plazo que finaliza el 31 de enero de 2018**, el beneficiario deberá presentar justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables, salvo que se hayan presentado junto a la justificación.

El modelo de aceptación y los modelos utilizados en la justificación podrán descargarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (sede.dphuesca.es) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación de Huesca, dirigidos al Área de Régimen Interior, firmados electrónicamente..

En el supuesto de que se incumplan tanto el plazo de justificación como el del pago efectivo, previstos en los párrafos anteriores, previo requerimiento según lo dispuesto en el

art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará expediente de revocación, con la consiguiente declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida y reintegro.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- Solicitar tres presupuestos, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, 50.000 € para obras, y 18.000 € para el resto de gastos.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica.

Doy Fe:

El Secretario General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)